



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 8 3 )  
0 5 AGO 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante oficio con radicado No. 001480 del 10 de Febrero de 2010, remitió ante esta Entidad la solicitud elevada por la señora **BLANCA LILIA MONTOYA DE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.337, propietaria del predio denominado "EL PRODIGIO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 380-35011 con una extensión superficial de 7 hectáreas y 625 metros cuadrados, para el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL PRODIGIO" ubicada en el corregimiento Bitaco en la vereda La Peña del Municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca según certificado expedido el 12 de enero de 2010 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo - Valle del Cauca (folio 21 y 22)

De acuerdo al estudio realizado por la entonces Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Memorando DIG-GJU No. 138 del 24 de febrero de 2010 (folio 1), que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PRODIGIO", igualmente indicó que debía realizarse la visita de evaluación técnica al predio objeto de registro.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, del 18 de marzo al 8 de abril de 2010 (folio 29), y en la Alcaldía Municipal de El Dovio - Valle del Cauca, del 10 al 24 de Marzo del 2010 (folio 27) y del 19 de marzo al 6 de abril del 2010 (folio 31) remitidos mediante oficio No. 003216 de 8 de abril de 2010 (folio 26).

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 00106-812-006530 del 29 de junio de 2012 (folio 35), el informe técnico N° 46 de diciembre de 2011, en el cual se incluye la zonificación propuesta (folios 36 a 59) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 10 de julio de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300000916 del 10 de julio de 2014 (folios 60 al 65):

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad".<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo".*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

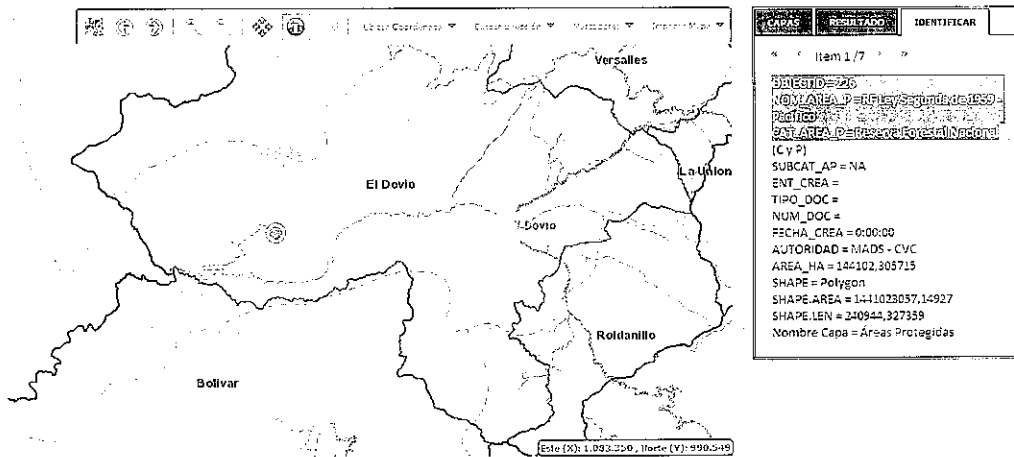
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 – 10**

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

**1. Características generales del predio:** El predio El Prodigio se encuentra localizado en zona de influencia de la Serranía de Los Paraguas, en la vereda La Peña, corregimiento de Bitaco, en jurisdicción del municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca, a aproximadamente 15 minutos a pie de la Escuela de la vereda La Peña al borde de carretera. El área solicitada para registro corresponde a 7 Ha 625 m<sup>2</sup> (7,0625 Ha), que constituyen la extensión total del predio, según folio de matrícula no. 380-35011.

La imagen 1 muestra la localización y polígono del predio El Prodigio según el visor geográfico de la CVC. Cabe resaltar que según la información mostrada, el predio de nombre "El Prodigio" se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Ley 2 de 1959- Pacífico. Esta condición será tomada en cuenta al plantear y avalar la zonificación del predio.



**Imagen1.** Localización y vista general del predio El Prodigio según el visor geográfico de la CVC.

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas y planas del predio El Prodigio. Tomadas del concepto técnico enviado por la CVC.

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altitud (msnm)
	Norte	Oeste	Norte	Este	
<b>Punto 1</b>	04°30'30,91"	76°19,57'34,60"	990.039	1.083.753	830- 1150

**1.1. Hidrografía:** La RNSC El Prodigio pertenece a las microcuencas de la quebrada "La Sirena" que discurre por el costado oriental del predio y aporta sus aguas a 8 viviendas de la vereda, siendo éste cuerpo de agua, afluente directo del río Garrapatas.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 – 10**

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según el concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto a la muestra de ecosistema natural, se tiene: "...El Predio El Prodigio se caracteriza por poseer relictos boscosos del Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH), del Oroboma bajo de los andes, que conserva aún una buena representatividad de la fauna y la flora original... El bosque que se encuentra en el predio presenta vegetación nativa de mayor altura (7 a 10 metros) que hace parte de la protección de la cañada con especies como el cordoncillo (Piperaceae), arboloco (Asteraceae) y sietecuecos (Melastomataceae). De igual manera se encuentran zonas con vegetación menos frondosa por debajo de los 900 metros donde ya no se presenta neblina y la temperatura se incrementa, presentando características de bosque seco..."

Según esto, en las partes altas del predio se observan parches de vegetación cuyas condiciones de precipitación y temperatura los catalogan como bosques subandinos, mientras que en las partes bajas, se observan condiciones de bosque seco tropical, que es característico del cañon del río Garrapatas.

En el predio se observan relictos de bosques secundarios en estado avanzado de sucesión que han sido objeto de presiones y fragmentación histórica, por el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas en la región. Se observan parches de bosques que generan micro-hábitats a lo largo del gradiente de altitud, con especies arbóreas típicas de la región y presencia de elementos transformados como cafetales, que proveen y albergan una gran diversidad de avifauna y entomofauna.

**2.1. Flora:** De acuerdo con la CVC, en el predio se observan relictos boscosos subandinos, que comparten elementos con los ecosistemas de montaña. El predio El Prodigio presenta un dosel que puede alcanzar una altura superior a los 30 metros, observándose especies comunes como palmas, lauráceas, epífitas, orquídeas y helechos arbóreos. Según el propietario, en el predio se puede encontrar guadua, ciprés, yarumo, carbonero, laurel, ciruelo, guayacán, arrayán, entre otros.

**Tabla 2.** Especies representativas de flora presentes e identificadas durante la visita al predio El Prodigio. Información extraída del concepto técnico allegado por la CVC.

Nombre Común	Familia	Nombre Científico	Estatus de Amenaza
Arboloco	Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i> Sch. Bip.	
Sietecuecos	Melastomataceae	No identificada (Posiblemente género <i>Tibouchina</i> )	
Dinde	Moraceae	<i>Chlorophora tinctoria</i> Gaudich. Ex Benth	
Cordoncillo	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	
Palma de Cera	Arecaceae	<i>Ceroxylon alpinum</i> (¿?)	EN

EN: En peligro (a nivel nacional y global)<sup>3,4</sup>

**2.2. Fauna:** Del concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto a fauna se extrae: "Además de los avistamientos y registros auditivos que se realizaron para la caracterización de aves en los bosques del predio, se consultó a los habitantes, mediante láminas si había observado algunas de las aves de las imágenes. Igualmente para mamíferos..." Adicionalmente, el propietario menciona la presencia de serpientes cazadoras, serpiente rabo de ají (*Micrurus* sp.), serpiente granadilla, serpiente fueiteadora, serpiente bejuquilla, cangrejos de agua dulce, caracoles, arañas, alacranes.

**Tabla 3.** Listado de aves identificadas en el predio El Prodigio. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

<sup>3</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon alpinum*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 07 de Julio de 2014.

<sup>4</sup> Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

Nombre común	Orden	Familia	Nombre científico
Ermitaño enano	Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis longuemareus*</i>
Semillero cariamarillo	Passeriformes	Fringilidae	<i>Tiaris olivaceus</i>
Turpial montaño	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>
Eufonia gorgiamarilla	Passeriformes	Thraupidae	<i>Euphonia laniirostris</i>
Asoma candela	Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>
Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
Atrapamoscas capinegro	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
Sirirí común	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>
Perico	Psittaciformes	Psittacidae	No determinada
Tórtola collareja	Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>
Carcajada estriado	Passeriformes	Formicariidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>
Torcaza morada	Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayannensis</i>
Títira enmascarada	Passeriformes	Cotingidae	<i>Tityra semifasciata</i>
Aguililla tijereta	Falconiformes	Falconidae	<i>Elaenius forficatus</i>

**Nota:** De la revisión adicional de la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC, se encontró que la distribución de la especie *Phaethornis longuemareus* (Ermitaño enano) no incluye Colombia, sino que solamente se encuentra en las Guayanas, Venezuela y parte de Brasil, aunque esta especie también es considerada como subespecie de *Phaethornis atrimentalis*, sin embargo y pese a que esta última si se encuentra en territorio colombiano, únicamente se reporta para la región oriental, por lo que la distribución tampoco concordaría para esta parte del departamento del Valle del Cauca<sup>5</sup>.

**Tabla 4.** Listado de mamíferos mencionados por el propietario en el predio El Prodigio. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Nombre Común	Orden	Familia	Nombre Científico	Estatus de Amenaza
Perro de monte	Carnivora	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	S2
Chucha mantequera	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Metachirus nudicaudatus</i>	
Guatín	Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3
Ardilla colorada	Rodentia	Sciuridae	No identificada (Posiblemente <i>Sciurus granatensis</i> )	
Armadillo común	Xenarthra	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	
Oso hormiguero	Xenarthra	Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	S2S3
Zorro perruno	Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	
Tigrillo peludo	Carnivora	Felidae	No identificado	
Gato de monte	Carnivora	Felidae	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	S2S3
Comadreja común	Carnivora	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	
Cusumbo	Carnivora	Procyonidae	<i>Nasua nasua</i>	S3
Erizo	Rodentia	Erethizontidae	<i>Coendus sp.</i>	
Ratón silvestre	Rodentia	-	-	

<sup>5</sup> Avibase- the world bird database. *Phaethornis longuemareus* <www.avibase.bsc-eoc.org>. Consultado el 08 de Julio de 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 – 10**

pequeño				
---------	--	--	--	--

**Estatus de amenaza CVC**

**En peligro (S2):** Especie amenazada en el departamento por su rareza o por algunos factores que la hacen muy vulnerable a extinguirse en el departamento. Se encuentra entre 6 y 20 localidades, o quedan pocos individuos, o tienen poco hábitat;

**S2S3:** Estado intermedio;

**Vulnerable (S3):** Especie rara o poco común en el departamento, de 21 a 100 localidades.

**Tabla 5.** Listado de anfibios y reptiles del predio El Prodigio. Tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Nombre Común	Genero	Familia	Nombre Científico
Rana	Colostethus	Dendrobatidae	Colostethus nubicola
Lagarto verde	Anolis	Polychrotidae	Anolis chloris

**3. Objetivos de conservación:** De acuerdo con la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC, los objetivos de conservación de la RNSC El Prodigio, de acuerdo con el Decreto 2372 de 2010<sup>6</sup> son los siguientes:

- **Objetivo general:** "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva"
- **Objetivo específico:** "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH)"

Por su parte los objetos de conservación son: "Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) y *Ceroxylon alpinum*, *Potos flavus*, *Dasyprocta punctata*, *Tamandua mexicana*, *Herpailurus yagouaroundi*, *Nasua nasua*"

**4. Zonificación:** La zonificación para la RNSC El Prodigio se planteó por la CVC, teniendo en cuenta una "Zona de Conservación", una "Zona de Amortiguación y Manejo Especial", una "Zona de Agrosistemas" y una "Zona de Infraestructura y Uso Intensivo", de la siguiente manera:

- **Zona de Conservación:** con una extensión de 2,6226 Ha, que corresponde al 37,15% del total del predio y donde se observan los relictos de bosques subandinos secundarios en buen estado de conservación, en la franja oriental, por donde discurre la quebrada La Sirena, y el costado sur- oriental del predio.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** esta zona cubre una extensión de 1,9350 Ha, que corresponde al 27,41% del predio. Consta de rastrojo que colinda con la zona de bosques en conservación de la franja boscosa oriental del predio, que también protege el curso de la quebrada La Sierena. Esta zona presenta especies típicas como el cordoncillo, guadua, yarumo, dinde, carbonero, laurel, ciruelo, guayacán, arrayán, entre otros, y, por debajo de los 900 msnm, se observa vegetación de menor porte, relacionada con el bosque seco.
- **Zona de Agrosistemas:** Comprende 2,4524 Ha, que corresponden al 34,7 % de la extensión del predio. Esta zona está dedicada a la producción limpia de café y caña panelera, con presencia de árboles frutales y maderables, constituyendo un adecuado arreglo agroforestal. Por su parte, se tiene también un sistema silvopastoril, con zonas sembradas con pasto estrella (*Cynodon plectos-*

<sup>6</sup> Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto numero 2372 del 1 de Julio de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

*tachyus; C. nlemfluensis) en donde también se observan arboles de guayaba (Psidium guajava) "...en completo desorden, sin ningún diseño previo del sistema silvopastoril..." Cabe resaltar que a la fecha de visita al predio, no había presencia de semovientes, por lo tanto el sistema silvopastoril no está siendo explotado y según las conclusiones del personal de la CVC que realizó la visita técnica al predio, es necesario "...organizar y rediseñar el sistema silvopastoril que al ser dividido en pequeños potreros para la rotación le permitirá a la familia mantener hasta 5 animales... este sistema manejado correctamente no genera impacto ambiental negativo y se puede convertir en una fuente importante de alimentos y recursos económicos..."*

- **Zona de Infraestructura y Uso Intensivo:** consta de 0,0500 Ha lo que corresponde al 0,74% del total del predio y que involucran una vivienda y otras instalaciones, como el lago, una porqueriza que a la fecha de visita no se utilizaba, un beneficiadero para el café y un trapiche para la producción de panela. Según comentarios de la CVC en el concepto técnico producto de la visita al predio, las instalaciones requieren de reparaciones y/o adecuaciones a nivel general, al igual que llevar a cabo un adecuado manejo de los desechos generados. Esta zona también incluye el camino o carretable artesanal de acceso al predio, que antes se consideraba dentro de la Zona de Amortiguación, puesto que ésta también constituye una infraestructura.

**Tabla 3.** Zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Prodigio.

<b>Zona</b>	<b>Extensión (Ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
CONSERVACIÓN	2,6226	37,15
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	1,9350	27,41
AGROSISTEMAS	2,4524	34,7
INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO	0,0500	0,74
<b>TOTAL</b>	<b>7,06</b>	<b>100</b>

**4.1. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Ley 2da. De 1959- Pacífico:** Como se mencionó anteriormente, el predio El Prodigio se encuentra en su totalidad dentro de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 <sup>7</sup>, se tiene que el municipio de El Dovio en el departamento del Valle del Cauca pertenece a la Zona tipo A: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 para las **zonas tipo A:** "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..."

En este sentido y teniendo en cuenta que el predio El Prodigio se encuentra inmerso en la Zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959 y que los sistemas productivos del predio, tanto agrícolas como pecuarios conforman arreglos agroforestales y silvopastoriles, se considera viable el

<sup>7</sup> Resolución No. 1926 del 30 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

registro de la zonificación planteada para el predio, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **Subsistema agroforestal:**

- **Caña panelera:** para el cultivo de caña panelera, se recomienda establecer un cultivo en asociación con especies rastreras como frijol, ahuyama, calabaza, entre otros, con el fin de favorecer la conservación de suelo (ya que de esta manera no quedaría desnudo y no incrementaría la probabilidad de que se erosione), así como también la retención de humedad en el mismo. De igual manera, se recomienda la transición completa hacia la utilización de abonos únicamente orgánicos y el establecimiento de especies arbóreas nativas, que pueden ser maderables o frutales, con el fin de fortalecer el arreglo agroforestal que actualmente existe en el predio. De este modo, al establecer un cultivo asociado con otras especies rastreras, se tendrían diferentes estratos dentro del cultivo, se favorecerían las condiciones micro-climáticas en el lugar (con la conservación del suelo, la retención de humedad y la generación de una capa orgánica en el suelo), generando conectividad entre los sistemas productivos y el bosque, con el subsecuente establecimiento y tránsito de especies, lo cual aportaría directamente a la conservación de la fauna y al flujo genético en la región.
- **Café con sombrío:** para el caso del café, se recomienda incrementar la presencia de especies arbóreas y/o frutales nativas de la región, así como la renovación del cultivo mismo de café, dado que según el concepto técnico de la CVC, "...el café está en muy mal estado por la edad del mismo (más de 15 años), y por el reciente ataque de plagas y enfermedades ocasionando daños casi del 100%, este sistema es imprescindible renovarlo y para eso en la planificación predial participativa debe evaluarse qué tipo de cultivo sería más rentable para la reserva y para la economía familiar..." De igual manera, reconvertirse completamente al uso de abonos orgánicos.

- **Subsistema Silvopastoril:**

- **Zonas de pastos con árboles frutales:** para el caso del arreglo silvopastoril, se recomienda especialmente un mejoramiento de esta zona. Se puede pensar en reemplazar el pasto estrella por especies forrajeras para el ganado, con el fin de brindar alimento a los animales y de regenerar paulatinamente el suelo. De igual manera también se puede rediseñar el arreglo silvopastoril, con especies arbóreas y/o frutales nativos, como es el caso de los guayabos que actualmente se tienen. Sin embargo, hay que considerar la reorganización de los mismos, y el incremento de más árboles y especies forrajeras. Adicionalmente, se deben delimitar y dividir en pequeños potreros, que permitan la rotación y regeneración de cada uno después de haber sido aprovechado. Este sistema con un adecuado manejo puede aportar positivamente a la conservación local, así como al establecimiento y flujo de fauna, ya que entraría a conformar un corredor que conectaría el bosque protegido con los sistemas productivos sostenibles, favoreciendo la movilidad de especies y el flujo genético.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10

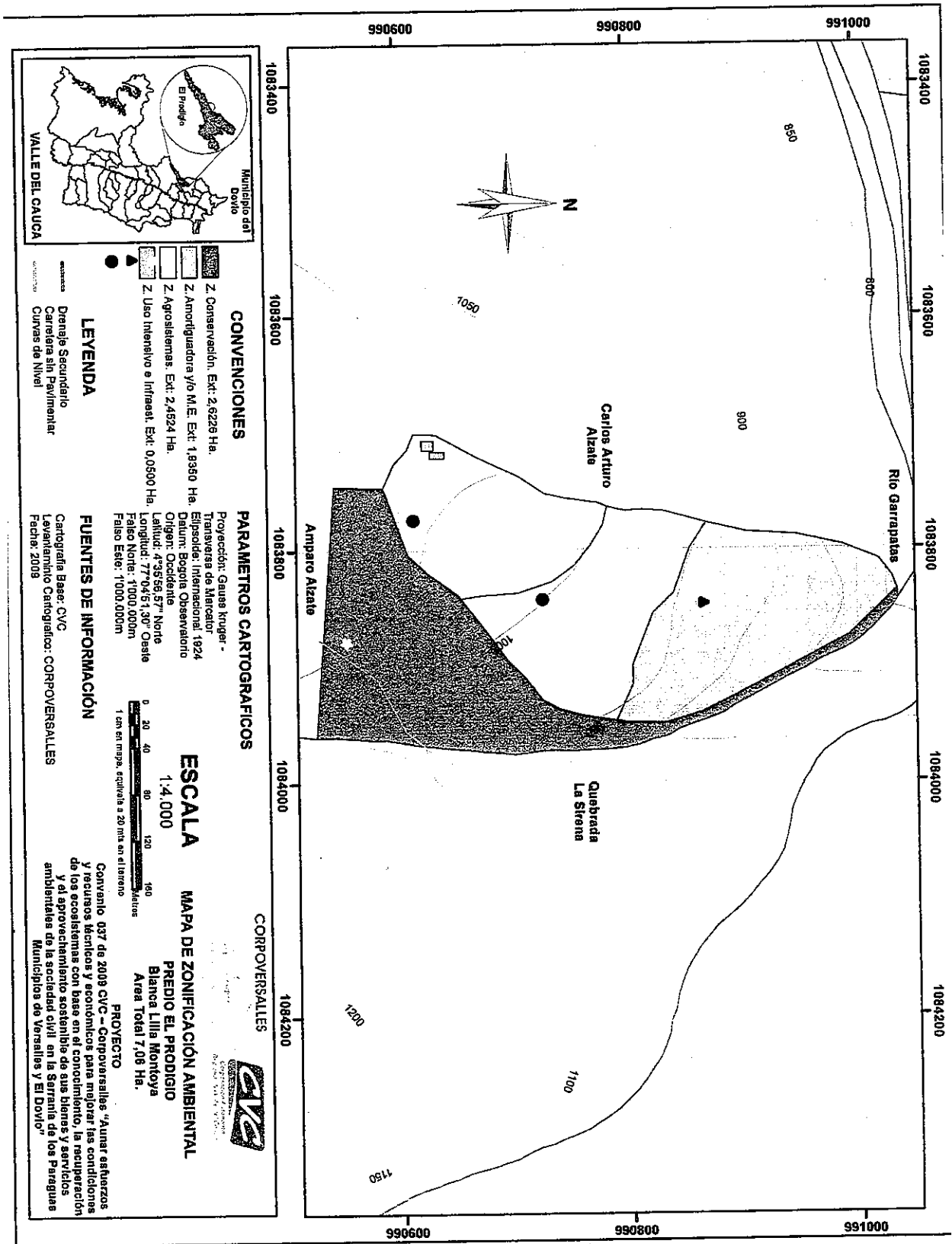


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Prodigio. Mapa allegado por la CVC.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 – 10**

**5. Servicios ambientales y sociales:** De acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico de la CVC, la tabla 5 plantea algunos bienes y servicios ambientales y sociales que la RNSC El Prodigio brinda.

**Tabla 5. Bienes y servicios ambientales prestados por la RNSC El Prodigio.**

<b>Bien ambiental</b>	<b>Servicio ambiental</b>	<b>Servicio social</b>	<b>Oportunidades</b>
<b>Recurso bosque</b>	Conectividad ecológica / Flujo genético.		Corredores biológicos conformados y conectividad entre los parches de los bosques que protegen los cauces de la quebrada La Sirena y el río Garrapatas presentes en el predio. Asimismo, albergan especies de flora nativa de la región y sirven como banco de germoplasma.
	Hábitat para especies de fauna silvestre		Hábitat y resguardo de especies de fauna silvestre con algún grado de amenaza a nivel nacional y/o global. Corredor biológico para fauna silvestre, con los bosques protectores de los cuerpos de agua y la zona en proceso de restauración natural. Se favorece la dispersión, el flujo y la variabilidad genética.
	Secuestro de carbono, producción de oxígeno, regulación hídrica y conservación del suelo.		El bosque presente en el predio aporta en la retención de carbono y la producción local de oxígeno. De igual manera, aporta a la retención de neblina, contribuyendo a la regulación hídrica de la región. Asimismo, las áreas en recuperación natural con vegetación juvenil contribuyen con una mayor fijación de CO <sub>2</sub> . Adicionalmente, la conservación de los bosques en la reserva favorecerá la protección del suelo, minimizando riesgos de erosión y contribuyendo al mantenimiento de los paisajes típicos de los bosques subandinos de la región del cañón del río Garrapatas.
<b>Recurso hídrico</b>	Protección del recurso hídrico.		Las actividades de protección y conservación de coberturas boscosas protectoras de los cauces de agua que discurren por el predio contribuyen directamente a la protección y conservación del recurso hídrico en la región.
		Valoración social de la naturaleza	Se refiere a las actividades que se pueden desarrollar en el predio, entre las que se tienen educación ambiental, investigación básica y el mantenimiento de valores naturales históricos y culturales.

**6. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Prodigio, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico remitido por la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 – 10**

CVC y a partir de la revisión de la información, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999 se plantean:

- 6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. Investigación básica y aplicada.
- 6.4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- 6.5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 6.7. Habitación permanente.

**7. Consideraciones y recomendaciones**

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio El Prodigio es viable según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto reglamentario 1996 de 1999, ya que contiene una muestra representativa de ecosistemas del Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH), considerados como bosques subandinos que pertenecen al Orobioma bajo de Los Andes.
- Que es necesario elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Prodigio e incluir en éste la zonificación y usos permitidos y estipulados en el presente concepto técnico.
- Que la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Prodigio, constituye un muy importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre, especialmente de las especies de aves, así como de los mamíferos amenazados presentes en la región. Asimismo, ésta reserva contiene una muestra representativa de bosques subandinos o bosques medio húmedos en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH), que alberga especies de flora propias de la región.
- Que es necesario continuar con la planeación estratégica y puntual del manejo de los recursos en la reserva, para fortalecer la capacidad para disminuir o mitigar las presiones producidas por actividades desarrolladas en zonas aledañas al predio.
- Que es importante plantear estrategias de manejo de los recursos naturales, considerando especialmente la fragilidad de los suelos y la posible ocurrencia de procesos erosivos, para lograr mitigar y contrarrestar este tipo de situaciones.
- Que es de vital importancia darle un manejo especial al cuerpo de agua que discurre por el predio, para favorecer la oferta hídrica de la región y asegurar protección y conservación del recurso.
- Que según el concepto técnico remitido por la CVC, algunas consideraciones y recomendaciones son:
  - o "...Delimitar los potreros e implementar un sistema adecuado de manejo y aislamiento de los bosques... Continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva...

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

*Consideramos pertinente para esta y todas las reservas de la Serranía de los Paraguas realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar las aves migratorias las cuales constituyen un componente importante de la biodiversidad... No intervenir las áreas señaladas como zona de amortiguación, con el fin de que se de naturalmente la sucesión vegetal... Continuar con las buenas prácticas de agricultura sostenible y realizar un manejo adecuado de los residuos de dichas prácticas..."*

- Que en este sentido, se deben tomar en estricta consideración las recomendaciones planteadas en el numeral 4.1 del presente concepto técnico, en lo que respecta al mejoramiento de los sistemas productivos sostenibles, para que se mantenga la compatibilidad de los mismos con la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959.
- Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.
- La RNSC El Prodigio estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.

**CONCEPTO:**

*Según las consideraciones y recomendaciones anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1996 de 1999, se considera VIABLE el registro de las 7,06 Ha del predio El Prodigio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, localizada en el municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley." (...)*

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera pertinente registrar

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "EL PRODIGIO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO" toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio denominado "EL PRODIGIO" con una extensión superficial de 7 hectáreas y 625 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL PRODIGIO" ubicada en el corregimiento Bitaco en la vereda La Peña del Municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, inscrita en folio de matrícula inmobiliaria N° 380-35011, de propiedad de la señora **BLANCA LILIA MONTOYA DE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.337, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO" se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistema Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH)

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
CONSERVACIÓN	2,6226	37,15
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	1,9350	27,41
AGROSISTEMAS	2,4524	34,7
INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO	0,0500	0,74
<b>TOTAL</b>	<b>7,06</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Dovio, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de El Dovio-Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRODIGIO" RNSC 032 - 10**

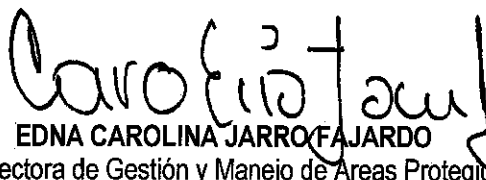
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora **BLANCA LILIA MONTOYA DE ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.337, o a quien autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PRODIGIO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

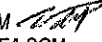
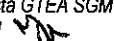

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Areas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM   
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado Garcia - Biólogo contratista GTEA SGM  
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM   
Expediente: 032 - 2010